



SEPARACION CONVENCIONAL

REQUISITOS

- **Formato de solicitud dirigido al Alcalde**, suscrito por ambos cónyuges con firma y huella digital.
- **En caso que los cónyuges sean analfabetos, ciegos o adolezcan de otras Discapacidades** que no les permitan firmar, se requerirá firma de testigo a ruego; sin perjuicio de de que Impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.
- **Copia simple de los documentos de identidad** de ambos cónyuges.
- **Copia certificada de Acta o partida de matrimonio**, acreditando los dos años de celebración del matrimonio.
- **Declaración jurada señalando el ultimo domicilio conyugal** en el distrito de Punta Negra, en caso de no haber contraído matrimonio en el distrito, suscrita por ambos cónyuges.
- **Pago Administrativo correspondiente.**
- **En caso de actuación de apoderados, poder especial inscrito ante la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao. (Por poder)**

Requisitos relacionados con los hijos

EN CASO DE NO TENER HIJOS

- Declaración jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

EN CASO DE TENER HIJOS MENORES

- Copia certificada de Acta o partida de Nacimiento de cada hijo menor.
- Presentar copia de la sentencia judicial firme o del Acta de Conciliación que determine los regímenes para el ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas.

EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD

- Acta o Partida de Nacimiento.
- Sentencia judicial firme o del Acta de Conciliación, respecto a los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.
- Sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.



Requisitos relacionados con el patrimonio

- En caso de no haber bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, declaración jurada suscrita por cada uno de los cónyuges de carecer de tales bienes.
- En caso de haber optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura Pública inscrita en los Registros Públicos con la ficha registral.
- En caso de haber sustituido el régimen de sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el testimonio de la Escritura Publica inscrito en los Registros Públicos con la ficha Registral.

EN CASO QUE UNO DE LOS CONYUGES RADIQUE FUERA DEL LIMA:

Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades reguladas por la Ley 29227, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

EN CASO QUE UNO DE LOS CONYUGES RADIQUE FUERA DEL PAIS:

Poder Consular (Testimonio) legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y debidamente inscrito en los Registros Públicos.